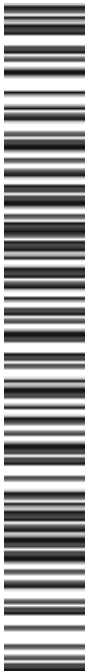




Este documento incorpora una firma electrónica, según lo indicado en la ley N°19.799 y en el Autoacordado de la excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio web <https://erp.notarisa.cl/download/F3E30453EBAD653E>.



ID: 162037



Santiago, 09 de junio de 2026

Señor,

**MILO ROJAS BONILLA,**

**Subdirección de Procedimientos Extrajudiciales de Resolución de Conflictos Colectivos  
Servicio Nacional Del Consumidor**

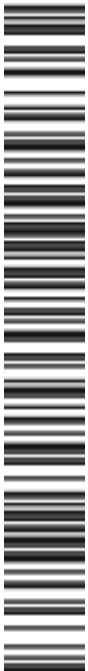
Presente

Ref.: Manifiesta voluntad de someterse a  
Procedimiento Voluntario Colectivo entre  
Empresas Armas S.A. y el Servicio Nacional del  
Consumidor, aperturado por Resolución Exenta  
N°386, de fecha 26 de mayo de 2026.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, y en representación de Empresas Armas S.A., vengo en manifestar que, habiéndose dispuesto mediante Resolución Exenta N°386, de fecha 26 de mayo de 2026, el inicio de un Procedimiento Voluntario Colectivo entre Empresas Armas S.A. y el Servicio Nacional del Consumidor (en adelante indistintamente “PVC” o el “Procedimiento”), y habiéndose posteriormente prorrogado el plazo conferido para emitir el pronunciamiento previsto en el artículo 54 K de la Ley N° 19.496 (en adelante “LPC”) mediante Resolución Exenta N° 411, de fecha 03 de junio de 2026, esta empresa ha resuelto someterse al referido procedimiento, en los términos contemplados en los artículos 54 H y siguientes de la citada ley.

La decisión anterior ha sido adoptada en virtud del compromiso permanente de Empresas Armas S.A con resguardar los derechos de sus consumidores, estimando que la presente instancia constituye una oportunidad para contribuir a una solución ordenada,



transparente y equitativa para los clientes involucrados, dentro de un marco responsable y sostenible.

Junto con manifestar dicha voluntad, esta parte viene en efectuar las siguientes declaraciones para los efectos y exigencias previstas en la LPC:

- i. Conforme a lo dispuesto en el artículo 54 H inciso cuarto de la LPC, se deja expresa constancia de que, a la fecha de presentación de este escrito, Empresas Armas S.A. no ha sido notificada de acción colectiva alguna fundada en los mismos antecedentes referidos en la Resolución Exenta N°386;
- ii. Para todos los efectos derivados del presente Procedimiento, y en especial para comparecer a audiencias, reuniones, negociaciones y demás actuaciones que se susciten dentro del marco del mismo, Empresas Armas S.A. designa como representantes y apoderados con facultades suficientes para transigir, a las siguientes personas: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] cuya personería y facultades se remitirán oportunamente en la primera audiencia, reunión o actuación cualquiera a que cite este Servicio. Lo anterior, sin perjuicio de poder delegar u otorgar poder a otros apoderados en el transcurso del Procedimiento.
- iii. Asimismo, para efectos de comunicaciones y notificaciones que deban practicarse con ocasión de este PVC, se establecen como casillas de correo electrónico, conjuntamente, las siguientes:

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

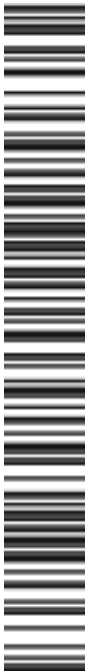


- iv. Se deja expresa constancia de que la decisión de someterse al PVC no importa reconocimiento de incumplimiento, infracción y/o responsabilidad de naturaleza alguna por parte de Empresas Armas S.A.

En mérito de lo expuesto, solicito se tenga por manifestada expresamente la voluntad de Empresas Armas S.A. de participar en el Procedimiento Voluntario colectivo, cuyo inicio fue dispuesto mediante Resolución Exenta N°386, de fecha 26 de mayo de 2026.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

**pp. Empresas Armas S.A.**





# HOJA DE FIRMA



ID: 162037

**FIRMA REGISTRADA**  
Cliente institucional



Este documento incorpora una firma electrónica, según lo indicado en la ley N°19.799 y en el Autoacordado de la excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio web <https://erp.notarisa.cl/download/F3E30453EBAD653E>.

